

(Junio 29 de 2022)***Por la cual se declara Desistida una solicitud***

El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con C.C. 80.087.780, en calidad de apoderado de OLGA LUCIA PERDOMO VARON, radicó bajo el No. 73001-1-22-0182 del 13 de mayo de 2022, solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación, a realizar en el predio ubicado en la C 21 No. 24-10 Apartamento 10-01 Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo en la ciudad de Ibagué, identificado con matrícula inmobiliaria No. 350-137733 y ficha catastral 01-07-0201-0023-901.

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-137733 del 22 de febrero del 2022, OLGA LUCIA PERDOMO VARON con C.C. 65.743.292, es la propietaria del predio ubicado en C 21 No. 24-10 Apartamento 10-01 Conjunto Cerrado Hacienda Calambeo, en la ciudad de Ibagué, con un área de 463,12m² y ficha catastral 01-07-0201-0023-901.

Que OLGA LUCIA PERDOMO VARON con C.C. 65.743.292, otorgó poder amplio y suficiente a JAVIER RICARDO ANGEL VILLALBA con C.C. 80.087.780, para que adelante los tramites y actúe en su representación para la obtención de la licencia objeto de la solicitud.

Que el artículo 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, establece que *"...En caso de que la solicitud no se encuentre completa, se devolverá la documentación para completarla. Si el peticionario insiste, se radicará dejando constancia de este hecho y advirtiéndole que deberá allanarse a cumplir dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes so pena de entenderse desistida la solicitud, lo cual se hará mediante acto administrativo que ordene su archivo y contra el que procederá el recurso de reposición ante la autoridad que lo expidió."* Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que la solicitud fue radicada por insistencia del peticionario, por cuanto no presentó la totalidad de la documentación requerida, según constancia suscrita por el mismo, quien fue advertido de la obligación de suministrar la información faltante dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes, so pena de entenderse desistida la solicitud.

Que MARIA MARTHA G DE BERMUDEZ, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2211970 de junio 23 de 2022, se hizo parte dentro del trámite.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de mayo 26 de 2015, establece que *"Desistimiento de solicitudes de licencia. El solicitante de una licencia urbanística podrá desistir de la misma mientras no se haya expedido el acto administrativo mediante el cual se concede la licencia o se niegue la solicitud presentada. (...)"*. Negrilla y cursiva fuera de texto.

Que el apoderado del solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2212039 del 29 de junio de 2022, solicitó el desistimiento del trámite.

RESUELVE

Artículo 1.- DECLARAR DESISTIDA la solicitud de licencia de construcción en la modalidad de Modificación, radicada bajo el No. 73001-1-22-0182 del 13 de mayo de 2022, presentada por OLGA LUCIA PERDOMO VARON con C.C. 65.743.292.

(Junio 29 de 2022)

Por la cual se declara Desistida una solicitud

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Comunicar este acto administrativo en los términos establecidos en el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo".

Artículo 4.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 5.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagra que "El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que queda en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...).

COMUNÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los veintinueve (29) días del mes de junio de 2022.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de

Proyecto: MARIA DEL PILAR ROJAS ACOSTA (E)